

**RESOLUCIÓN No 0370**  
**(ENERO 20 DE 2012)**

Por medio de la cual se resuelve el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el contribuyente PREMIACIONES MUNDO HERRAJES S.A Dirección CR 38 39S 028.Código: 17431

Que LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo Municipal 062 de diciembre de 2.008, y

**C O N S I D E R A N D O:**

A. Que mediante Resolución No 2518 del 08 de agosto de 2011, se liquida el impuesto de industria y comercio y se impone la sanción por Error Aritmético al contribuyente PREMIACIONES MUNDO HERRAJES S.A con NIT No 900260343 en la declaración por el año 2010, además se cobra el excedente dejado de pagar.

B. Que el contribuyente PREMIACIONES MUNDO HERRAJES S.A contra el acto administrativo citado interpuso el Recurso de Reconsideración, aduciendo lo siguiente:

“(…) La diferencia dejada de liquidar se debe a que en el formulario de DECLARACION DEL IMPUESTO, en la parte de la liquidación privada del impuesto no hay un renglón específico para relacionar las **RETENCIONES POR ICA**, equivalentes a DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/L (\$211.000), practicadas a la empresa durante el año 2010 por algunos clientes (...).

C. Que estudiados los argumentos la Secretaria de Hacienda considera que no es procedente aceptar lo solicitado por la empresa PREMIACIONES MUNDO HERRAJES S.A por lo siguiente:

Que el artículo 86 del acuerdo 062 de diciembre de 2008 establece: **BASE GRAVABLE DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES:** Cuando la sede fabril se encuentre ubicada en el Municipio de Envigado, la base gravable para liquidar el Impuesto de Industria y Comercio en la actividad industrial, estará constituida por el total de ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción.

Que el artículo 77 de la LEY 49 de 1990 establece: “El Impuesto de Industria y comercio. Para el pago del impuesto de industria y comercio sobre las actividades industriales, el gravamen sobre la actividad industrial se pagará en el municipio donde se encuentre ubicada la fábrica o planta industrial, teniendo como base gravable los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción”. (subrayas fuera de texto).

Por ello no admite duda que la comercialización que realiza el fabricante de sus productos es actividad industrial, pues según las disposiciones transcritas no puede convertirse en comercial lo que por disposición legal es industrial y no puede una actividad ser a la vez comercial e industrial para efectos del impuesto de industria y comercio, según el artículo 35 de la ley 14 de 1983. Como la empresa PREMIACIONES MUNDO HERRAJES S.A ejerce su actividad industrial en el Municipio de Envigado corresponde a este Municipio el impuesto por la actividad industrial que comprende la comercialización de la totalidad de la producción.



**RESOLUCIÓN No 0370**  
**(ENERO 20 DE 2012)**

Por medio de la cual se resuelve el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el contribuyente PREMIACIONES MUNDO HERRAJES S.A Dirección CR 38 39S 028.Código: 17431

D. Que el contribuyente debe solicitar la devolución correspondiente a las retenciones de ICA efectuadas durante el año 2.010 a los agentes retenedores que le practicaron esta, que no correspondía debido a que la empresa está ubicada en el Municipio de Envigado con su sede fabril.

E. Que en el caso de la resolución No 2518 del 08 de agosto de 2011, se está aplicando la normatividad vigente para liquidar el impuesto de industria y comercio y aplicar la sanción por Error Aritmético. Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar en firme la resolución 2518 de agosto 08 de 2011 y en especial los artículos primero y segundo de la resolución por medio del cual se liquida el impuesto de industria y comercio y se impone la sanción por Error Aritmético al contribuyente PREMIACIONES MUNDO HERRAJES S.A, además se encuentra ajustada a las normas vigentes de carácter Nacional y Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: No procede ningún otro recurso, por tanto queda agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GIRLESA MESA MEDINA**  
Secretaria de Hacienda Municipal

EL NOTIFICADO: Natalia Jurado FECHA: 25 Enero 2012  
Tel. 2704460.

PROYECTO: JOSE L.

REVISOR: MAG

